

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 12 de agosto de 2022

Del presente proceso Reivindicatorio promovido por LUIS ALFONSO GALVIS GALVEZ y BEATRIZ LORENA GALVIS GALVEZ contra NUBIA GALVEZ TORRES Y OTROS, doy cuenta al señor Juez, con el memorial que antecede contentivo de solicitud de aplazamiento de la audiencia que ha presentado el señor apoderado de la parte demandante. Provea.

Interlocutorio Civil
Proceso N° 2022-00017-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento Quindío, dieciséis de agosto del año dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso Reivindicatorio, promovido por el LUIS ALFONSO GALVIS GALVEZ y BEATRIZ LORENA GALVIS GALVEZ, por intermedio de apoderado judicial, contra NUBIA GALVEZ TORRES Y OTROS, se tiene que el apoderado de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el 19 de agosto del año en curso. Como es procedente la solicitud que hace el abogado JOHAN JEISON GRISALES ORTIZ, en memorial que antecede y se encuentra justificada, se admite. En consecuencia, se fijará la nueva fecha de acuerdo a la disponibilidad de la agenda del Despacho, esto es, para el 26 de septiembre de 2022 a las 9:30 de la mañana, teniendo en cuenta que se se procederá a la citación de las partes para la realización de la audiencia concentrada consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, a dicha audiencia deberán concurrir las partes personalmente acompañados de sus apoderados, pues se les escuchará en interrogatorio de parte, igualmente se mantiene vigente el decreto probatorio anticipado decretado en el auto datado 8 de julio del año en curso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Aceptar la petición de aplazamiento de audiencia del Dr. JOHAN JEISON GRISALES ORTIZ, apoderado de la parte demandante, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Dentro del presente proceso REIVINDICATORIO, promovido por LUIS ALFONSO GALVIS GALVEZ y BEATRIZ LORENA GALVIS GALVEZ, por intermedio de apoderado judicial, contra NUBIA GALVEZ TORRES, ISLENA GALVIS GALVEZ y ALEX MAURICIO GALVIS GALVEZ, se fija nueva fecha de audiencia para el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE del año en curso, a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA, para la realización de la Audiencia Concentrada consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 del Ibídem.

A dicha audiencia las partes deberán concurrir personalmente, acompañados de sus apoderados, en caso de que los tengan, pues se les escuchará en interrogatorio de parte, y se les pone de presente que la inasistencia a la audiencia hará presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones; igualmente la inasistencia injustificada los hará acreedores a la sanción legalmente establecida.

TERCERO: Queda vigente el decreto anticipado de las pruebas de acuerdo a lo decretado en auto datado del 8 de julio del año en curso.

CUARTO: Se requiere a las partes para que en la audiencia presenten los documentos y pruebas que pretendan hacer valer dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez